



Bogotá D. C., seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2019-00392-00
Demandantes	Sandra Beatriz Ramírez Rojas y otros
Demandados	Superintendencia Financiera de Colombia y otros
Providencia	Ordena reanudar término

1. ANTECEDENTES

Se percató que se presentó un error en el conteo de los términos del traslado de la demanda, como se muestra a continuación:

18 Mar 2021	AL DESPACHO				18 Mar 2021
12 Mar 2021	RECIBE MEMORIALES	DE: CÉSAR JULIO GALLO MÁRQUEZ <CESARG@SUPERSOCIEDADES.GOV.CO> ENVIADO: JUEVES, 11 DE MARZO DE 2021 6:06 P. M. ASUNTO: RV: SANDRA BEATRIZ RAMÍREZ Y OTROS - REPARACIÓN DIRECTA 11001334306020190039200 ...R.JLP...			12 Mar 2021
11 Mar 2021	TRASLADO DE EXCEPCIONES		12 Mar 2021	16 Mar 2021	11 Mar 2021
04 Feb 2021	TRASLADO (NOT) ART 199 Y 172 CPACA(25 Y 30 DIAS)		05 Feb 2021	23 Mar 2021	04 Feb 2021
04 Feb 2021	NOTIFICACION POR CORREO ELECTRONICO				04 Feb 2021

Como se puede observar, se interrumpió el término del traslado de la demanda, el 11 de marzo de 2021, pues, el término iba hasta el 23 de marzo de 2021.

2. CONSIDERACIONES

Por lo anterior en primer lugar, se dejará sin valor y efecto la fijación en lista a través de la cual se corrió traslado de las excepciones propuestas por los demandados.

En segundo lugar, se ordenará a la secretaría reanudar los días faltantes para la culminación del traslado de la demanda, y dar el trámite posterior correspondiente. Lo anterior, también a fin de evitar futuras nulidades.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Dejar sin valor y efecto la fijación en lista efectuada el 11 de marzo de 2021, a través de la cual se corrió traslado de las excepciones propuestas por los demandados.

SEGUNDO: Por Secretaría reanúdese el término del traslado de la demanda, interrumpido con la fijación en lista del 11 de marzo de 2021. Luego désele el trámite correspondiente.

TERCERO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, CSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura; artículo



6° y su parágrafo 1° y el artículo 7° del Acuerdo CSJBTA20-96 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá junto con el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

CUARTO: Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. Enviar la solicitud al ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.
2. Incluir los siguientes datos:
 - Juzgado al que se dirige el memorial.
 - Número completo de radicación (23 dígitos).
 - Nombres completos de las partes del proceso.
 - Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.).
 - Documento anexo (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido del drive del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad. Formato PDF con OCR.

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos **ANTES** del cierre del despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá es de ocho de la mañana a cinco de la tarde. (8:00 a. m. a 5:00 p.m.) Se atenderán las disposiciones vigentes en materia de aforo.

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 18 del siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021), publicado en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS
Secretario

Firmado Por:

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
JUEZ CIRCUITO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO 60 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3399c56d096623b362584a373d5d85d25cca3c56be31610acac7404d59c0b709

Documento generado en 06/05/2021 11:01:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>